

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco Múltiple y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 454-26 que declara el 3 de junio de cada año como Día Nacional del Físico, con el propósito de reconocer los aportes de los profesionales de la física al desarrollo científico, tecnológico, académico y social de la República Dominicana. Designa al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), como la institución responsable de coordinar anualmente los actos conmemorativos del Día Nacional de Físico, en colaboración con la Sociedad Dominicana de Física, la Academia de Ciencias de la República Dominicana y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). G. O. núm. 11251 del 11 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 454-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 63, numeral 9, de la Constitución de la República establece que: el Estado promoverá e incentivará la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación como medios para favorecer el desarrollo sostenible, el bienestar humano, la competitividad y el fortalecimiento institucional y la preservación del medio ambiente. Se apoyará a las empresas e instituciones privadas que inviertan a esos fines.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, reconoce en su Objetivo Específico 3.3.6 la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación como factores esenciales para impulsar la competitividad y el desarrollo sostenible del país, ámbitos en los que la física desempeña un papel fundamental por sus aportes al avance científico de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la física constituye una ciencia fundamental para el desarrollo científico, tecnológico e industrial de la Nación, cuyos aportes contribuyen al fortalecimiento de la educación superior, la investigación, la innovación y la formulación de soluciones a los desafíos del desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que los profesionales de la física contribuyen de manera significativa al desarrollo de la investigación científica, la formación académica y la aplicación del conocimiento en sectores estratégicos para el país, como la salud, la energía, el medio ambiente y las telecomunicaciones, por lo que el reconocimiento de sus aportes favorece el fortalecimiento de la cultura científica y el desarrollo el conocimiento en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Dominicana de Física (SoDoFi), incorporada mediante el Decreto núm. 1439, del 16 de enero de 1980, ha desempeñado un papel relevante en la promoción y fortalecimiento de la física en la República Dominicana, fomentando la investigación científica, la educación y la cooperación académica entre los profesionales de esta disciplina.

CONSIDERANDO: Que el 3 de junio se conmemora el aniversario de la Fundación de la Sociedad Dominicana de Física, fundada en el año 1979, fecha que constituye un referente para la comunidad científica nacional y resulta propicia para reconocer el aporte de los físicos dominicanos al desarrollo del país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración.

VISTO: El Decreto núm. 1439, del 16 de enero de 1980, que concede incorporación a varias asociaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara el 3 de junio de cada año como Día Nacional del Físico, con el propósito de reconocer los aportes de los profesionales de la física al desarrollo científico, tecnológico, académico y social de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Se designa al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) como institución responsable de coordinar anualmente los actos conmemorativos del Día Nacional del Físico, en colaboración con la Sociedad Dominicana de Física (SoDoFi),

la Academia de Ciencias de la República Dominicana y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), a la Sociedad Dominicana de Física (SoDoFi), a la Academia de Ciencias de la República Dominicana y a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 455-26 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado por antigüedad, a 174 servidores públicos. G. O. núm. 11251 del 11 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 455-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana consagra el Derecho Fundamental a la Seguridad Social, estableciendo que toda persona tiene derecho a la misma y que el Estado promoverá su desarrollo progresivo, a fin de garantizar el acceso universal a una protección adecuada frente a contingencias como la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm.379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.